



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2023-00536-00**

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

No se avoca el conocimiento del presente proceso ejecutivo instaurado por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA –UNAB-, a través de apoderado judicial, en contra de ALVARO LUIS RINCÓN FONSECA y SHERIEN SIXTO FERNANDEZ, porque concurre en el suscrito la causal de impedimento para tramitarlo prevista en el numeral 10° del artículo 141 del Código General del Proceso, al ser docente de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, vinculado mediante contrato laboral del cual se derivan obligaciones recíprocas.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 144 del C.G.P. el expediente deberá remitirse al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga.

Por lo expuesto, el titular de Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARARSE impedido** para conocer el presente proceso ejecutivo instaurado por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANA, a través de apoderado judicial, en contra de ALVARO LUIS RINCÓN FONSECA y SHERIEN SIXTO FERNANDEZ, por la razón señalada en la parte motiva de esta providencia.



**SEGUNDO: REMITIR** las presentes diligencias al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, conforme a lo señalado en la parte motiva de este interlocutorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 29 de agosto de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 3179 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario